	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 1 de 13

**ESTUDIOS PREVIOS  
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA  
GESTIÓN**

El presente estudio se presenta de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.”

**FECHA:** JULIO DE 2025

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**


El Municipio de La Llanada - Nariño, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

El Municipio de La Llanada con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende apoyar a las comunidades y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

El municipio de La Llanada, como todo ente territorial cuenta con la oficina de Inspección de Policía, la cual vela y asume las funciones asignadas a los Inspectores de Policía en el Código Nacional de Policía, es así como se ha establecido la competencia territorial para los corregimientos de El Palmar y El vergel en aras de apoyar la labor desplegada desde la cabecera municipal con el apoyo de otros inspectores en dichas localidades.

Entre las múltiples funciones que debe desempeñar la administración municipal, están entre otras, poner al servicio del municipio, todos sus conocimientos no profesionales, que garanticen la ejecución idónea del objeto contractual, con lo cual queda evidenciado el apoyo a la gestión, que brindara el contratista.

El artículo 32 de la ley 80 en el numeral 3 describe que “son contratos de prestación

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 2 de 13

de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Banco de Proyectos, Plan de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones Municipal.

Para ello se deberá realizar y cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con conocimiento suficiente e idoneidad, a más de cumplir con los principios básicos fundamentales de la Administración Pública, para desempeñar dichas funciones al momento de revisar y dar el soporte necesario a programas y equipos que posee la Administración, garantizando calidad y eficiencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de La Llanada, no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, tal como consta en la certificación expedida por el despacho del señor Alcalde; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal profesional idóneo y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.


## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

(Ley 1150 de 2007 y numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de la contratación directa, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015, subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que son

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 3 de 13

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.


En virtud de que el vínculo jurídico es el Contrato de Prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

### **3. OBJETO CONTRACTUAL**

(Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

#### **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO.**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 4 de 13

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos.	11 Servicios de Recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00 Servicios temporales de recursos humanos

### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para lo cual realizará las siguientes actividades; aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá:


1. Prestar sus servicios para realizar las actividades de APOYO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO, sin estar sometido (a) a subordinación laboral alguna con el Municipio de La Llanada, limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato.
2. Dar a Conocer cualquier novedad al inspector de policía del municipio de la Llanada.
3. Implementar y aplicar mecanismos y medidas que permitan mantener el orden público y la tranquilidad ciudadana.
4. Imponer, aplicar y ejecutar las sanciones autorizadas en las leyes y que son de su competencia.
5. Vigilar porque las normas relativas a juegos, rifas y espectáculos se cumplan.
6. Cumplir con normas y reglamentación impartida por el Alcalde Municipal, en las áreas de su competencia; así como también las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Manual de Funciones y Reglamentos Internos de la Administración Municipal.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier alteración al orden público que pueda afectar la seguridad de la población. Ejecutar todas aquellas actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA DE LA LLANADA en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente, para lo cual deberá contar con la autorización previa con el supervisor/a del contrato
10. Cumplir a cabalidad con los trámites necesarios para el desarrollo administrativo de la entidad, como el cargue y actualización de información en la plataforma SIGEP II, máximo quince días calendario después de la firma del contrato y demás que le sean solicitados.
11. Realizar informes mensuales indicando avances, dificultades y opciones de mejora para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Apoyar las actividades comunitarias y sociales que desarrolle el municipio orientadas al cumplimiento de su misionalidad.
13. Apoyar en las demás funciones a su oficio y que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
14. Responder y hacer uso de los bienes

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 5 de 13

que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo deterioro normal. 15. Hacer entrega oficial a él/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada. 17. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido. 18. Tramitar a la terminación del contrato, el documento de paz y salvo que comprende: a) Bases de datos, archivos virtuales y físicos, inventario de carpetas y documentos referentes al cargo. b) Inventarios (elementos de protección personal y demás equipos de trabajo) c) Equipos de cómputo, claves de acceso a plataformas y correo electrónico. d) Correspondencia tramitada y descargada en el sistema de correspondencia de la Entidad, llaves de archivo, llaves de oficina. e) Carpetas archivo central y de expedientes contractuales. F) Declaración de reserva y confidencialidad de la información obtenida en el cumplimiento del objeto contractual posterior a su finalización. 19. Entregar a la terminación del contrato informe balance de los procesos desarrollados en el marco del objeto contractual y el estado en que se encuentran, indicando los temas pendientes y las posibles opciones para su gestión.

### **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
- Liquidar el contrato dentro del término legal.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 6 de 13

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

##### 4.1. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

##### 4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.


Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

##### 4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se desarrollará en el Municipio de La Llanada y donde sea requerido para el normal cumplimiento del objeto contractual.

##### 4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOSMDA/CTE. (\$9.000.000)**, los cuales se cancelarán así: Seis (6) pagos mensuales, cada uno por valor **de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MDA/CTE**, derivados de la ejecución del contrato, con corte al último día calendario del correspondiente mes, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguiente al vencimiento de cada periodo mensual, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes y los documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 7 de 13

**PARÁGRAFO:** El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de La Llanada.

## **5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio requerido el cual establece el valor del presente contrato.


Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios si fuere el caso con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, costos directos e indirectos, las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades, tal y como lo es, para el presente estudio, el ser una persona que cuente con las condiciones y requisitos de la ley para desempeñar las actividades propias del presente contrato.

Así mismo para determinar el precio del contrato, se tiene en cuenta precios de mercado en la región, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otros Municipios con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, la imagen pública de su actividad, entre otros factores objetivos y criterios de valoración que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 8 de 13

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la Alcaldía Municipal procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.


- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

La Alcaldía ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma establecida en el valor del

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 9 de 13

contrato y previa aprobación del mismo por parte del supervisor, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

El valor se pacta atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad por la Entidad, se suscribieron esta clase de contratos en la modalidad de contratación directa, contando con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada:


<b>AÑO</b>	<b>CONTRATO No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR CONTRATO</b>
2020	CD 125-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO.	\$ 4.500.000
2021	CD 075-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO.	\$ 5.280.000
2022	CD 064-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO.	\$ 7.216.000
2023	SGM_OPS050-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO	\$ 5.480.000

## 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a los rubros presupuestales:

<b>CDP No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR A AFECTAR</b>
2025000424	01/07/2025	16.1.1.2.4.3.03.00.12 .1202.019	SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL EN RESOLUCION DE CONFLICTOS	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000

## 9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 10 de 13

(Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

El Municipio de La Llanada entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

### **9.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

**Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.

### **9.2. Riesgo de suspensión del contrato.**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

### **9.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 11 de 13

#### 9.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

### 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

### 11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

### 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de la contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
<b>IDONEIDAD</b>	NO SE REQUIEREN ESTUDIOS

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 12 de 13

<b>HABILIDADES</b>	RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN
<b>EXPERIENCIA</b>	Un (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

### 13. GARANTÍAS:


En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

### 14. SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual, se dispondrá como Supervisor a la Secretaría de Gobierno Municipal, o de la persona que designe el Alcalde Municipal.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Firmar el acta de inicio y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando en el contrato se establezca la necesidad de suscribir el acta de inicio.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al Alcalde cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
9. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones e la actuación contractual de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
10. Las demás que le asigne la ley.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</b>	<b>DAL – 100 – 17.06</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 02
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 13 de 13

## 15. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Certificado de inscripción en Banco de Proyectos (Cuando aplique).
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Hoja de Vida actualizada (Formato Función Pública SIGEP II) – Debe acreditar idoneidad, de acuerdo al Servicio.
- Copia del RUT.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado Antecedentes Judiciales (Policía).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas (Policía).
- Certificado REDAM.
- Constancia de Verificación de Antecedentes (Vigente).
- Examen en Salud Ocupacional – (Vigente año).
- Paz y Salvo Municipal.
- Certificación Bancaria.
- Formato anticorrupción.
- Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, consultado de la página: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

**HARBI DENNIS GUERRERO MORILLO**

Secretario de Gobierno Municipal

La Llanada - Nariño

Elaboró:



**ROSA DONÁTILA MORA ALVAREZ**  
Auxiliar de Contratación

Revisó:

  
**YONNY ALEJANDRO CAMPO MOSQUERA**  
Asesor Jurídico Interno